

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033 -2022/MDLM

La Molina, 17 FEB. 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA



VISTO; el Informe N° 022-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 07 de febrero del 2022, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, el Informe N° 029-2022-MDLM/GPPDI, de fecha 07 de febrero del 2022; de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 021-2022-MDLM-GAJ, de fecha 11 de febrero del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 202-2022-MDLM-GM, de fecha de 16 de febrero del 2022, de la Gerencia Municipal, con los cuales se formula la propuesta para la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2023 - 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2022-MDLM-GPPDI-SPIME-OPMI, de fecha 20 de enero del 2022, la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Molina, remite al Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado su propuesta sobre Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, mediante el Informe N° 009-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 20 de enero del 2022, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe Técnico N° 008-2022-MDLM-GPPDI-SPIME-OPMI, de la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante el cual presenta la propuesta de Criterios de Priorización para la PMI 2023 - 2025;



Que, mediante el Informe N° 019-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 20 de enero del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de los Criterios de Priorización elaborados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad de La Molina, a efectos que se prosiga con el tracto administrativo conducente a la correspondiente aprobación;



Que, mediante el Memorándum N° 084-2022-MDLM-GM, de fecha 21 de enero del 2022, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la documentación detallada en los considerandos que anteceden, a fin que se emita la correspondiente opinión legal;



Que, mediante el Informe N° 011-2022-MDLM-GAJ, de fecha 24 de enero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el informe legal solicitado por la Gerencia Municipal, refiriendo que la propuesta de Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2023 - 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina devienen en improcedente;

Que, mediante el Memorándum N° 096-2022-MDLM-GM, de fecha 24 de enero del 2022, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional realizar las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante el Oficio N° 001-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 24 de enero del 2022, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, solicita al Director General de Programación Multianual de Inversiones, los lineamientos y/o metodología necesaria a fin de poder elaborar y aprobar los criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2023 - 2025, a fin de proseguir con la ejecución de las etapas siguientes de la Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de enero del 2022, la señorita Katherine Lahura de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas hace de conocimiento de la señorita Rosario Gonzales Baca, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) que en cuanto no se cuente con un PEI actualizado, para fines de los criterios de actualización, pueden utilizar el último PEI aprobado, o en su defecto el PEI del nivel de Gobierno Superior;



Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2022/MDLM



Que, mediante el Informe N° 020-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 01 de febrero del 2022, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, hace de conocimiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, vía correo electrónico, es necesario se reevalúe la observación efectuada por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante el Informe N° 027-2022-MDLM/GPPDI, de fecha 01 de febrero del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita a la Gerencia Municipal, se reevalúe la opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante el Memorándum N° 141-2022-MDLM-GM, de fecha 03 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión legal correspondiente.



Que, mediante el Informe N° 017-2022-MDLM-GAJ, de fecha 04 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifestó que, lo referido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, del Ministerio de Economía y Finanzas resulta concordante con el análisis señalado en su Informe N° 011-2022-MDLM-GAJ;



Que, mediante el Informe N° 022-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 07 de febrero del 2022, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, emite un nuevo informe sustentando la propuesta de elaboración y aprobación de los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, adjuntando el Anexo Criterios de Priorización y el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 029-2022-MDLM/GPPDI, de fecha 07 de febrero del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2023 - 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de continuar con el trámite de su respectiva aprobación;

Que, mediante el Memorándum N° 166-2022-MDLM-GM, de fecha 08 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la correspondiente opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 021-2022-MDLM-GAJ, de fecha 11 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento señalando entre otros que:

- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Órgano Resolutivo (OR) en los Gobiernos Locales (GL) es el Alcalde; asimismo, en el subnumeral 4. del numeral 9.3 del referido artículo refiere que, los (OR) de los gobiernos locales además aprueban las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores.
- En esa misma línea, el subnumeral 6 del numeral 11.3 del artículo 11° del aludido Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que, la OPMI tiene entre otras funciones: Proponer al Órgano Resolutor los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- En ese sentido, concluye que resulta legalmente viable que la propuesta de los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2023 - 2025 de esta Municipalidad, contenidos en el Anexo Criterios de Priorización 2023 - 2025, elaborados por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, mediante el precitado Informe N° 022-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, hecho suyo por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el Informe N° 029-2022-MDLM/GPPDI, sean remitidos al Alcalde de esta Entidad, en su calidad de Órgano Resolutivo, y en su caso, se emita el acto administrativo correspondiente; de conformidad a lo establecido en el referido subnumeral 4 del numeral 9.3 del artículo 9° y el subnumeral 6 del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033 -2022/MDLM



- Considerando lo establecido en los numerales 6) y 35) del artículo 20° de la LOM, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y las demás que correspondan de acuerdo a Ley, y teniendo en cuenta que, el artículo VIII del Título Preliminar de la referida LOM, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y siendo que, conforme a lo señalado en el numeral 7) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, se encuentra el sistema administrativo de Inversión Pública, y dentro de éste, se encuentra la normativa representada por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el mismo que en su subnumeral 4 del numeral 9.3 del artículo 9°, señala que, los órganos resolutivos de los gobiernos locales aprueban los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores; correspondiendo, conforme se precisara anteriormente, dicha calidad de órgano resolutivo en el caso de un gobierno local al Alcalde conforme a lo precisado en el numeral 9.1 del mencionado artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido artículo VIII, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, constituyendo uno de ellos el de Inversión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, cuya rectoría se encuentra a cargo de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, quien es la responsable de regular su alcance, para su aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, independientemente de su nivel de gobierno (nacional, regional o local), con arreglo a la Constitución Política del Perú y a sus respectivas normas especiales;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como un Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, cuyo Texto Único Ordenando fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señalándose en el literal b) del artículo 3°, que el precitado Sistema se rige, entre otros principios rectores, por la programación multianual de la inversión, vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, refiere en su numeral 11.1 del artículo 11° que, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033 -2022/MDLM



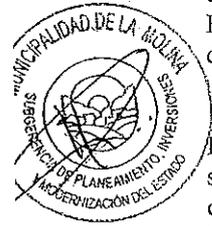
niveles de gobierno en la normativa de la materia, puntualizándose en el subnumeral 6 del numeral 11.3 del referido artículo 11° que, la OPMI tiene entre otras funciones, el proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;



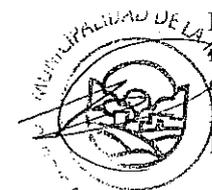
Que, de acuerdo al numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la OPMI de los Gobiernos Locales propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia, señalando además que dichos criterios deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, situación que concordante con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, siendo que de conformidad con lo señalado en el numeral 13.7 del precitado artículo 13°, debe ser aprobado por el Órgano Resolutivo, en nuestro caso, el Despacho de Alcaldía;



Que, asimismo, en el segundo párrafo del literal B del punto IV de los Lineamientos Metodológicos para la elaboración del diagnóstico de brechas y criterios de priorización de los gobiernos regionales y gobiernos locales para la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que, los criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, siendo que para priorizar sus funciones deben utilizar como herramientas: la Ruta Estratégica establecida en su Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente, puntualizando que en caso la entidad no cuente con un PEI vigente o este no tenga la ruta estratégica, deberá usar la Ruta Estratégica del PEI del nivel de Gobierno inmediatamente superior, que en el presente caso es el Plan Estratégico del Gobierno Regional de Lima Metropolitana 2019 – 2024;



Que, cabe precisar que, la Municipalidad Distrital de La Molina no cuenta con un Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente, siendo que el último Plan aprobado correspondía al periodo 2018-2020, según lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 033-2018, de fecha 25 de enero del 2018; tampoco cuenta con un Plan de Desarrollo Local Concertado (PDL) de nivel distrital vigente, dado que el último Plan de Desarrollo Local Concertado, de esta entidad, correspondía al periodo 2017-2021 y fue aprobado mediante la Ordenanza N° 317, de fecha 20 de julio de 2016; en este caso, y conforme lo dispuesto en los precitados Lineamientos Metodológicos para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas y Criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, la Municipalidad Distrital de La Molina, debe emplear la Ruta Estratégica del PEI del nivel de gobierno inmediatamente superior, en este caso el PEI del Gobierno Regional de Lima Metropolitana 2019 – 2024, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del literal B del punto IV de los Lineamientos Metodológicos para la elaboración del diagnóstico de brechas y criterios de priorización de los gobiernos regionales y gobiernos locales para la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, de acuerdo a las consideraciones precitadas, el Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de esta entidad, mediante Informe N° 022-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 07 de febrero del 2022, elaboró la propuesta de los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 de esta municipalidad, conforme se observa del Anexo remitido adjunto a su informe denominado Anexo Criterios de Priorización 2023 – 2025, señalando lo siguiente:

- En su numeral 3.12 del punto III, la Municipalidad Distrital de La Molina al no tener el Plan Estratégico Institucional vigente, hace uso del PEI del siguiente nivel de gobierno, que para el presente caso es el Plan Estratégico del Gobierno Regional de Lima Metropolitana 2019 – 2024, por ser el último instrumento publicado por el MEF en relación a la elaboración de los criterios mencionados, así como del Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana (2012 - 2025) (aprobado mediante Ordenanza N° 1659, de fecha 19 de febrero del 2013), vinculando los Objetivos Estratégicos Regionales con los Objetivos Estratégicos Institucionales de la Municipalidad Distrital de La Molina;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033 -2022/MDLM



- En el numeral 3.13 del punto III se indica que, en cuanto al criterio del uso de la Ruta Estratégica, desarrollado en el Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana (2012 – 2025), se ha procedido a vincular los Objetivos Estratégicos (OE), con las principales funciones en las cuales la Entidad tiene competencia y propone focalizar las inversiones, relacionando los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas, con nueve (09) funciones priorizadas y trece (13) servicios, teniendo los resultados que se muestran en su informe;
- En los numerales 3.14 y 3.15 se indica que, para la elaboración de los criterios se ha hecho uso de la herramienta Web del Ministerio de Economía y Finanzas “Reporte Departamental y Distrital de Indicadores de Brechas”, en el cual los diferentes sectores publican los Indicadores de Brechas, habiéndose procedido a seleccionar el reporte de acuerdo a nuestro ámbito distrital, en el cual se aprecia el indicador de brecha Salud, Interior, Defensa, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Educación, Mujer y Poblaciones Vulnerables, etc; precisándose que, los sectores Comercio, Exterior y Turismo y Ambiente no han publicado indicadores de brecha por distrito, sin embargo, por encontrarse estos sectores priorizados dentro de la ruta estratégica se ha considerado la brecha sectorial;
- En el numeral 4.3 del punto IV se concluye que, la priorización de las funciones propuesta obedece al cumplimiento de la ruta estratégica establecida y detallada en los numerales del 3.10 al 3.12 de su informe, indicando además que la priorización de dichas funciones, permitirá el cierre de brechas en el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Molina, tomando en cuenta los indicadores de brechas registradas en el Reporte Departamental y Distrital de Indicadores de Brechas por sector registradas en el Aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas (INVIERTE.PE).
- En el numeral 3.10 del punto III, se señala que el numeral 13.6 del artículo 13 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales proponen los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias; asimismo, los criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN; adicionalmente, según lo referido en el párrafo 13.2 del referido artículo, se establece que los criterios de priorización sectoriales son aplicados por los tres niveles de gobierno; cuyas disposiciones han sido cumplidas en la elaboración de los Criterios de Priorización 2023 - 2025 de esta Entidad;

Que, considerando que la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, tiene entre sus funciones y atribuciones la de proponer y gestionar ante el Órgano Resolutivo de la Entidad, los criterios de priorización de la cartera de proyectos del PMI de la Municipalidad Distrital de La Molina, de conformidad a lo señalado en el literal t) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, dicha Unidad de Organización mediante el Informe N° 022-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 07 de febrero del 2022, elaboró la propuesta de los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 de esta Municipalidad, conforme se observa del Anexo remitido adjunto a su informe denominado “Anexo Criterios de Priorización 2023 – 2025”, considerándose que conforme a lo esbozado en el referido Informe N° 022-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, dicha Subgerencia ha señalado que los criterios de priorización han sido concordados con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, conforme a lo señalado en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, de acuerdo a lo antes señalado, la propuesta de los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, ha empleado el PEI del siguiente nivel de gobierno, es decir el PEI del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional N° 031-2021-MML/PGRLM-GR, de fecha 26 de febrero del 2021, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del literal B del punto IV de los Lineamientos Metodológicos para la elaboración del diagnóstico de brechas y criterios de priorización de los gobiernos regionales y gobiernos locales para la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, del Ministerio de Economía y Finanzas, por tanto, correspondía que se propongan los mismos ante el Órgano Resolutivo de esta Institución Edil;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Órgano Resolutivo (OR) en los Gobiernos Locales (GL) es el Alcalde; asimismo, en el subnumeral 4 del numeral 9.3 del referido artículo refiere que, los (OR) de los gobiernos locales además aprueban las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores; en esa misma línea, el

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033 -2022/MDLM



subnumeral 6 del numeral 11.3 del artículo 11° del aludido Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que la OPMI tiene entre otras funciones, el proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, en ese sentido, estando a lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta legalmente viable que la propuesta de los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 de esta municipalidad, contenidos en el "Anexo Criterios de Priorización 2023 – 2025", elaborados por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, mediante el Informe N° 022-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, hecho suyo por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el Informe N° 029-2022-MDLM/GPPDI, sea aprobado por el Alcalde de esta Entidad, en su calidad de Órgano Resolutivo, emitiéndose el acto administrativo correspondiente, de conformidad a lo establecido en el referido subnumeral 4 del numeral 9.3 del artículo 9° y el subnumeral 6 del numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;



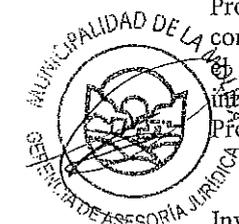
Que, conforme a lo expuesto y estando a lo señalado en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y los "Lineamientos Metodológicos para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas y Criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022" del Ministerio de Economía y Finanzas; contando con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el Informe N° 022-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2023 - 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a la propuesta planteada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), mediante el documento denominado "Anexo Criterios de Priorización 2023 – 2025", el mismo que visado forma parte integrante de la presente resolución, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en el marco de sus funciones como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a las Unidades Formuladoras (UF), a las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización, el estricto cumplimiento de la presente Resolución; y, a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Inversión Pública, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios que han elaborado y propuesto los criterios de priorización, contenidos en el documento denominado "Anexo Criterios de Priorización 2023 - 2025", los cuales han sido elaborados en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, los "Lineamientos Metodológicos para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas y Criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la Programación



///...



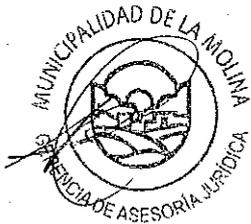
Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033 -2022/MDLM

Multianual de Inversiones 2020-2022" del Ministerio de Economía y Finanzas (https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Metodologias_Generales_PI/PMI/Lineamientos_diagnostico_brechas_criterios_priorizacion_PMI.pdf) y la opinión técnica de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 25 de enero del 2022, en el extremo que expresa que, cuando no se cuente con un Plan Estratégico Institucional (PEI) actualizado, se puede utilizar el PEI del nivel de gobierno superior.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hacer de conocimiento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE